

das por el Congreso de los Diputados en su sesión plenaria celebrada el día 28 de junio de 1984, figuran las de fomentar las producciones de carbón, estableciendo estímulos eficaces a las inversiones para la puesta en producción de nuevas explotaciones o ampliación de las existentes, en condiciones económicas rentables; adoptar las medidas necesarias para la promoción de una mejora progresiva de la productividad y la contención de los costes de producción en las minas; desarrollar un plan de investigación geológico-minero, con aportación de fondos públicos.

A tal fin, es preciso instrumentar la normativa para el otorgamiento de estas ayudas y subvenciones, no sólo por su necesaria adecuación a la nueva política energética y a las características de la inversión minera, sino en aplicación de los principios de eficacia y transparencia en la utilización de los recursos públicos. Cumpliendo así la exigencia presupuestaria de ajustarse a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en cuanto se refiere a ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado que no tengan en los mismos asignación normativa.

Por otra parte, mediante el sistema de Convenios que se establece en esta Orden, se pretende dar mayor consistencia a la planificación sectorial en cuanto que liga la instrumentación de los apoyos públicos a unos determinados objetivos señalados en el proyecto beneficiario -normalmente de ejecución plurianual-, a fin de darle mayor eficacia y continuidad en el tiempo. Se consigue así hacer coherentes los objetivos de política energética con los propios fines de los agentes ejecutores de programa.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.-Los créditos presupuestarios previstos para la reestructuración técnica y empresarial del sector se destinarán a financiar proyectos mineros que tengan por objeto:

a) Fomentar la producción de carbón en condiciones económicas rentables mediante: La puesta en actividad de nuevas minas o ampliación de las existentes; la reestructuración racional de las actuales unidades productivas, en sí mismas o a través de su agrupación total o parcial.

b) Aumentar la productividad y/o contención de los costes de producción en las minas, preferentemente a través de los proyectos de mecanización y nuevos métodos de laboreo subterráneo.

c) Instalaciones de plantas de tratamiento de los carbones para revalorizar los mismos o permitir su utilización dentro de las condiciones para la protección del medio ambiente.

d) Realizar investigaciones geológico-mineras para un mejor conocimiento de los yacimientos que permitan proyectar fiablemente su explotación.

Segundo.-Las Empresas productoras de carbón, individualmente o asociadas entre sí, que se encuentren interesadas en la realización de proyectos mineros en este subsector podrán solicitar, ante la Dirección General de Minas de este Ministerio, la concesión de subvenciones y ayudas reguladas en esta Orden.

Tercero.-La instancia suscrita por quien tenga la representación legal del solicitante o poder suficiente para ello, acompañada de la siguiente documentación:

1. Relativos al solicitante:

a) Fotocopia de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social (Tc-1 y Tc-2), referentes al personal que trabaje en los centros para los cuales se solicitan las subvenciones.

b) Fotocopia de la declaración del Impuesto General sobre Sociedades relativo a los cinco ejercicios inmediatamente anteriores.

2. Relativos al proyecto objeto de solicitud:

a) Memoria del proyecto, con expresión de los objetivos previstos, planos de conjunto y detalle, presupuestos detallados y plazos de ejecución. Cuando se trate de proyectos de mecanización en talleres de explotación tendrá en cuenta la existencia de reservas adecuadas, las estructuras básicas, los medios de evacuación, métodos de preparación y el sistema de explotación; en este caso, la memoria se desarrollará según el modelo que facilitará la Dirección General de Minas a petición del interesado.

b) Incidencia sobre el nivel de empleo y sus efectos socio-económicos.

c) Evaluación económica del mismo. Fuentes de financiación.

Cuarto.-Los Organos competentes de la Administración podrán reclamar por escrito los datos, documentos y aclaraciones que consideren convenientes para completar el expediente.

Con anterioridad a la resolución, la Dirección General de Minas podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios.

Quinto.-Las ayudas que se concedan se formalizarán en un Convenio-Programa suscrito por el beneficiario y la Dirección General de Minas que regule las condiciones por las cuales se regirá

el desarrollo del proyecto, así como la forma de pago de los apoyos otorgados y, en su caso, su reintegro al Tesoro Público.

En función de su interés y características del proyecto se podrán conceder los siguientes tipos de subvención:

Subvención de capital: Hasta el límite máximo del 20 por 100 de la inversión a realizar.

Subvención reintegrable: Hasta el 35 por 100 de la inversión fija a realizar. Las condiciones de su reintegro serán objeto de tratamiento específico en el anexo del Convenio.

Subvención de intereses: Esta subvención será, como máximo, de seis puntos del tipo de interés fijado por la Entidad de crédito que cede el préstamo al solicitante. En ningún caso podrán subvencionarse intereses de crédito que supongan un coste superior a 1,5 puntos sobre el tipo preferencial medio de los tres meses anteriores al de la firma del Convenio-Programa.

Estas subvenciones serán compatibles, entre sí o con cualquier otra ayuda, siempre que el total de subvenciones no supere el 60 por 100 del coste total efectivo del proyecto.

El conjunto de compromisos derivados de esta Orden no podrá superar, en ningún caso, los límites de los créditos presupuestarios disponibles. Los gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen tendrán la limitación señalada en el artículo 61 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria.

Sexto.-1. Para su resolución la Dirección General de Minas tendrá en cuenta el interés del proyecto presentado y su adecuación a la planificación energética.

2. Examinado y valorado el correspondiente proyecto, y previa conformidad del solicitante de los términos establecidos en el Convenio-Programa, se solicitará de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio de Industria y Energía, la fiscalización de los expedientes a los que se considere procedente conceder ayudas.

3. Una vez obtenida la fiscalización favorable, la Dirección General de Minas propondrá al Organismo competente la oportuna resolución, comunicándosela a los interesados.

Séptimo.-1. Atendiendo a las circunstancias técnicas del proyecto, y con autorización previa de la Dirección General de Minas, se podrán introducir modificaciones al contenido del Convenio, siempre que ello no suponga incremento del gasto público.

2. A petición de la Dirección General de Minas en el curso de la ejecución del proyecto, y necesariamente antes del último pago previsto en el Convenio, el beneficiario queda obligado a la presentación ante el citado Organismo de los siguientes documentos:

a) Justificación fehaciente de la inversión realizada.

b) Memoria informe sobre la ejecución del proyecto, actividades desarrolladas y resultados obtenidos.

c) Certificado del órgano competente en materia de minería que acredite la efectiva realización de la obra y su conformidad sustancial con el proyecto.

d) Informe completo de auditoría técnica-minera y financiera realizado por firma de reconocida solvencia en el sector y previamente aceptada por la Dirección General de Minas.

Octavo.-Se faculta al ilustrísimo señor Secretario general de la Energía y Recursos Minerales para dictar las instrucciones y adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de mayo de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos Sres. Secretario general de la Energía y Recursos Minerales y Director general de Minas.

**10144** ORDEN de 30 de mayo de 1985 de concesión de subvenciones para financiar acciones relacionadas con la mejora del medio ambiente minero y la recuperación de sustancias minerales en los residuos sólidos.

Ilmo. Sr.: La Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, establece en el concepto presupuestario 20.06.741 (442 A) una previsión de gasto para apoyar acciones relacionadas con la mejora del medio ambiente minero y otra para la recuperación de sustancias minerales en residuos sólidos, en el concepto 20.06.744 (741 A).

La misma Ley exige para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado se apliquen los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En consecuencia, se hace preciso instrumentar el sistema aplicable para la correspondiente ejecución presupuestaria durante el presente ejercicio.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Empresas públicas y otros Entes públicos interesados en la realización de estudios, proyectos o acciones con incidencia en el sector minero podrán solicitar subvenciones en los presupuestos en que de su ejecución se deduzcan resultados que permitan alguno de los objetivos siguientes:

- Desarrollo de acciones tecnológicas sobre el medio ambiente, cuando éste se encuentre dañado por actividades mineras.
- Restauración del medio ambiente en zonas afectadas por antiguas actividades mineras.
- Alcanzar un mayor conocimiento de la situación que permita una más acertada decisión, tanto a las Administraciones públicas como a las Empresas mineras.
- Recuperación de los residuos sólidos de sustancias minerales con aprovechamiento económico.

Segundo.—1. Las solicitudes de subvención se dirigirán al ilustrísimo señor director general de Minas y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, situado en el paseo de la Castellana, 160, Madrid 28046, directamente o a través de alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo para la presentación de dichas solicitudes finalizará el 10 de septiembre de 1985.

2. A la solicitud de subvención deberá acompañarse la documentación siguiente:

- Memoria justificativa sobre la conveniencia, por razones de interés público, de realización del proyecto.
- Presupuesto del coste de ejecución.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones será acordada dentro de los límites en los créditos 20.06.741 y 20.06.744 de los Presupuestos Generales del Estado para 1985 por el Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Dirección General de Minas, previo estudio de los proyectos y documentación que se presenten con la solicitud de aquéllas.

2. En el acto de concesión se hará constar el importe de la subvención y las circunstancias del proyecto en atención a las que se otorgan, así como su condicionamiento a la efectividad y exacta realización del proyecto y el desglose parcial a efectos de pago.

3. Tendrán prioridad para la concesión de estas subvenciones aquellos proyectos que cuenten con financiación de Empresas mineras o de otros entes directamente implicados en la solución del problema.

Cuarto.—1. Finalizado el proyecto objeto de subvención, el beneficiario solicitará un certificado del órgano o entidad que designe en cada caso la Dirección General de Minas, de entre los órganos de la Administración central o periférica, o Comunidades Autónomas. El certificado habrá de contener, además de la acreditación de la inversión realizada, el cumplimiento de las condiciones específicas impuestas.

2. El Organismo o Entidad podrá extender certificados parciales que expresen su relación con el total del proyecto, y que podrán ser válidos para percibir la parte de la subvención a que aquéllos correspondan.

3. En base a los citados certificados la Dirección General de Minas tramitará el oportuno expediente de gasto y, una vez autorizado, se librarán los fondos al beneficiario de la subvención.

Quinto.—Se autoriza al ilustrísimo señor Director general de Minas para dictar las instrucciones y adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. L. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de mayo de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

**10145** RESOLUCION de 17 de enero de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica, a 132 KV, Olmedilla-San Clemente-Villarrobledo, en las provincias de Cuenca y Albacete, solicitada por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cuenca, a instancia de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para

el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica con origen en la subestación de Olmedilla, término municipal de Olmedilla de Alarcón (Cuenca) y final en la de Villarrobledo, término municipal del mismo nombre (Albacete). Entrará asimismo en la subestación de San Clemente, término municipal del mismo nombre (Cuenca).

La línea constará de dos tramos, uno primero de doble circuito desde su origen, con una longitud de 16 kilómetros y el segundo, de circuito único, tendrá una longitud de 48 kilómetros, siendo la longitud total de la línea de 64 kilómetros, y afectando su trazado a las provincias de Cuenca y Albacete.

Dispondrá de conductores de aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos, y aislamiento por cadenas de 10 elementos, de vidrio.

La finalidad es la mejora y ampliación del suministro de energía eléctrica.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no se comenzará a construir, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de ocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a VV. SS.

Madrid, 17 de enero de 1985.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sres. Directores provinciales del Departamento en Cuenca y Albacete.—3.928-C (4436).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**10146** RESOLUCION de 21 de mayo de 1985, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Novena Inspección Regional, Málaga), por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

En los días y horas que se indican, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas que se expresan, incluidas en los Decretos 1663/1970, de 11 de junio, y 405/1980, de 18 de enero.

Fincas incluídas en el Decreto 1663/1970

Término municipal de Bayarcal (Almería)

«Dehesilla», don Antonio Mateo Amo.

Reunión previa, en el Ayuntamiento de Bayarcal el día 27 de junio de 1985, a las diez de la mañana.

Término municipal de Paterna del Río

«Los Lineros», doña Amparo Alcázar Arco.

«Fuente Lucas II», don Emilio Fernández Arco.

«El Presiguero», doña María Encarnación Aguila García.

«Prado Roque II», doña Trinidad Rodríguez López.

«Portezuelo», doña Carmen Carmona Castillo.